

376 378



# Municipalidad Distrital de San Marcos

*El Paraíso de las Magnolias*

000438

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 346-2011-MDSM-A

San Marcos, 14 de abril del 2011

**VISTO:** El informe Nº 027-2010-MDSM-CEPAD de la fecha 06.07.2010 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27860 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las municipalidades Nº 27972 dispone que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. 25 del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores son responsables penal, civil y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas, en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario, por las faltas que cometan.

Que, el Art. 164º del D.S. Nº 005-90-PCM establece: “El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad”.

Que, el Art. 165º del mismo cuerpo normativo en su segundo párrafo establece: (...) Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos ADMINISTRATIVOS Disciplinarios.

Que, según el Artículo 1 de la Ley del Nº 27815 –Ley del Código de Ética de la Función Pública- los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código, rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración pública, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 del citado Código.

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 150-2011-MDSM-A del 01 de febrero del 2011, se Dispone la conformación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD – de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que efectúa de conformidad a las atribuciones que la normatividad vigente le faculta,

Que, en los anexos al Oficio Nº 0041-2009-CG/ORHZ la oficina de control regional de la Contraloría General de la República, da a conocer el hallazgo de las siguientes irregularidades administrativas en la realización de procesos selectivos desarrollados en la MDSM.

**Que, con respecto AL CASO 3: OMISION EN LA REALIZACION DE UNA ADJUDICACION DIRECTA POR UN VALOR DE S/. 131,880.00 NUEVOS SOLES PARA LA ADQUISICION DE CEMENTO PARA LA OBRA**

Municipalidad Distrital de San Marcos



375 377



# Municipalidad Distrital de San Marcos

000437

## *El Paraíso de las Magnolias*

**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86854 DE LA LOCALIDAD DE TUPEC "REALIZACIÓN EN SU LUGAR CUATRO ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA, CONLLEVANDO FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN,** está acreditado mediante informe de Contraloría General de la República que, el ex Gerente de Administración y Finanzas Luis Alberto Villalobos Gavidia mediante Resolución Administrativa N° 186-2009-MDSM/GAF de fecha 23 de junio de 2009, aprobó la inclusión modificada del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del año 2009, donde se consideró la adquisición de cemento portland tipo I para la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Institución Educativa N° 86854 de la localidad de Tupec. Asimismo en la misma fecha de la inclusión el Ing. Jorge Espinoza Castromonte en su calidad de Jefe de Ejecución y Supervisión de Obras emitió los requerimientos de bienes y Servicios N°s 3049,3061, 3207 y 3208 para la adquisición del mencionado material. Posteriormente con Resoluciones de Gerencia N° 1157, 1158, 1159 y 1162 – 2009-MDSM/SGL, sobre las adjudicaciones de menor cuantía, los cuales fueron elevados a la Gerencia de Administración y Finanzas por el Lic. Percy Américo Herrera Huayta en su condición de Sub Gerente de Logística para la respectiva convocatoria de los procesos selectivos. Cabe resaltar que, hasta el presente estadio de la Investigación es menester determinar que los ex funcionarios: Ing. Jorge Espinoza Castromonte en su calidad de Jefe de Ejecución y Supervisión de Obras, el ex Gerente de Administración y Fianzas Luis Alberto Villalobos Gavidia, Ex Gerente Municipal CPC Marco Antonio Vásquez Fernández y el Lic. Percy Américo Herrera Huayta en su condición de Subgerente de Logística, participaron de las acciones iniciales que podrían considerarse como falta administrativa al haber coadyuvado al fraccionamiento para la adquisición de materiales cemento portland con la finalidad de procurar una ventaja indebida para dos proveedores. Conducta que transgredió el Art. 19 de la Ley de Contrataciones del Estado (prohibición de fraccionamiento) y los literales a y b del Art. 21 del Dec. Leg 276, Consecuentemente habrían incurrido en faltas de carácter administrativo según literales ay d del artículo 28 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa que amerita apertura de procesos administrativos disciplinario.

Que, conforme es de verse de todo lo actuado, existiría presunta responsabilidad de carácter disciplinario de los ex funcionarios antes citados. En tal sentido, y de conformidad a las facultades que brinda la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento – Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento aprobado por el D.S N° 033-2005-PCM.

Que, es atribución del Alcalde, citar resoluciones de Alcaldía de conformidad a las leyes y ordenanzas, para resolver los asuntos administrativos a su cargo, conforme lo establecen los Art. 20° y el segundo párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** a los ex funcionarios: **CPC MARCO ANTONIO VASQUEZ FERNANDEZ (EX GERENTE MUNICIPAL), CPC LUIS ALBERTO VILLALOBOS GAVIDIA (EX GERENTE DE ADINISTRACION Y FINANZAS)** y contra el **ING. JORGE DALÌ ESPINOZA CASTROMONTE (EX JEFE DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS), LIC. PERCY AMERICO HERRERA HUAYTA (EX SUB GERENTE DE LOGISTICA)** por haber infringido el Art. 19 de la Ley de Contrataciones del Estado (prohibición de fraccionamiento, por haber trasgredido los Art. 6, inc. 2, 3,4 y 5 (principios de la función pública), Art. 7, incs. 5 y 6 (deberes de la función pública) y el Art. 8 inc. 2 (prohibiciones éticas del servidor público) prescrito en la Ley del Código de Ética de la Función Publica (Ley N° 28715) y su

Municipalidad Distrital de San Marcos





# Municipalidad Distrital de San Marcos

000436

## *El Paraíso de las Magnolias*

reglamento aprobado por el D.S N° 033-2005-PCM, y los literales a y b del Art. 21 del Dec. Leg. 276, consecuentemente haber incurrido en faltas de carácter administrativo según los literales a) y d) del Art. 28 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el desarrollo del proceso de selección para la Adquisición de Cemento Portland para la obra "Mejoramiento y Ampliación de la I.E. N° 86854 de TUPEC".

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Secretaria General, la notificación con las formalidades de ley de la presente Resolución a los ex Funcionario comprendido en el proceso que se instaura, poniendo a su disposición los actuados y otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles, para formular su descargo de presentar las pruebas que crea conveniente según ley, dirigido a la CEPAD – Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash, sitio en Jr. Progreso N° 332.

**ARTICULO TERCERO: REMITIR** copias certificadas de todos los actuados a Procuraduría Pública Municipal a fin de que se pronuncie según sus legales atribuciones.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaria General que remita los actuados a la CEPAD para que prosiga dentro del plazo, con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Carrera ADMINISTRATIVA.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN MARCOS  
 OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
 ALCALDE